

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ASUNCIÓN.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), denominado en adelante ENTE EJECUTOR, con domicilio legal en las calles Oliva N° 411 y Alberdi de la ciudad de Asunción, representado por la Señora Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez, en su carácter de Ministra nombrada por Decreto N° 02/2023, y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), denominado en adelante ENTE OPERADOR, con domicilio en las calles Petirossi y Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Señora María Teresa Barán Wasilchuk, en su carácter de Ministra nombrada por Decreto N° 02/2023, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 167/93 *“Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 ‘Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones’* establece en su artículo. 2 que el MOPC es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país, además se establece en el artículo 3°: *“El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como un órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias: ...b) Establecer el relacionamiento político, legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás Carteras Ministeriales del Estado, así como otras Instituciones Nacionales e Internacionales relacionadas con sus funciones y responsabilidades, y así cumplir coordinadamente los objetivos de desarrollo nacional”*, así también, el artículo 4° señala dentro de las atribuciones y deberes del Ministro: *“d) Coordinar con los Entes Descentralizados la ejecución de sus planes y programas realizados de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas”* y que el Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establece que corresponde al MOPC las responsabilidades de los siguientes bienes y servicios públicos, obras públicas, transporte, comunicaciones, energía, turismo y parques nacionales, y monumentos nacionales, conforme lo establece en el art. 15, corresponde a la Dirección de Obras Públicas: *Planificar, presupuestar y fijar las bases para licitar y/o contratar todos los emprendimientos de infraestructuras y edificios públicos...*”.

Que, de acuerdo con los Artículos 19° y 20, numeral 6) del Decreto N° 21.376/1998 *“por el cual se Establece la Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”*, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242”, al Ministro compete ejercer la Administración General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



Dispositivo 19

Que, a través de la Resolución S.G. N° 52, del 24 de febrero del 2014, se establecen la Misión y la Visión Institucionales del MSPyBS. La Misión es garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. En cuanto a la Visión, es la de ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo a la población, a la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

Que es necesaria la coordinación entre ambos organismos para la ejecución del Proyecto ***"DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ASUNCION"***, a ser ejecutado por el MOPC a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura Pública, y del ***"EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE ASUNCION"***, a ser ejecutado por el MSPYBS, ambos procesos con fondos de donación provenientes de la Cooperación de la República de China Taiwán.

Que, dentro de la estructura del Proyecto se identifican los siguientes productos:

- Diseño, Construcción y Mantenimiento de infraestructura (Por 18 meses contados a partir de la Recepción Provisoria) del Hospital General de Asunción – MOPC.
- Fiscalización del proceso de Diseño, Construcción y Mantenimiento del Hospital General de Asunción – MOPC.
- Adquisición y montaje del equipamiento integral del Hospital General de Asunción – MSPYBS.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de coordinar las acciones de cada parte para la ejecución del ***"Proyecto Diseño, Construcción, Mantenimiento y Equipamiento integral del Hospital General de Asunción"*** (en adelante "La obra"), que incluye la planificación, la elaboración de los documentos a utilizarse para los procedimientos de licitación, adjudicación y firma del contrato con el adjudicado, la fiscalización de la obra y la adquisición de mobiliario y equipamiento médico-asistencial y su instalación. Las obras se llevarán a cabo en el inmueble que el MSPyBS ponga a disposición del MOPC.

CLAUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MOPC y el MSPyBS se comprometen a facilitar los trámites y la información que se encuentre a su cargo para la concreción del proyecto, así como a poner a disposición los recursos y medios necesarios a través de sus respectivas estructuras y/o equipos vinculados con el propósito de cumplir el objeto del presente convenio.

Antonio Ricardo Martinez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



El MOPC se compromete a:

- 1) Prestar colaboración técnica para la elaboración del Programa Médico Arquitectónico del Hospital General de Asunción. (PMA)
- 2) Formular las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes para el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura, incluyendo la gestión ambiental y social de la obra durante la construcción.
- 3) Elaborar el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para el diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura del hospital referido, incluyendo la gestión ambiental y social, así como también para el proceso de fiscalización de dichos componentes.
- 4) Convocar y llevar adelante los llamados a licitación para:
 - i) El diseño, construcción y mantenimiento de infraestructura
 - ii) La fiscalización de la obra., en la modalidad escogida.
- 5) Adjudicar los llamados y suscribir los contratos que resulten de los procesos licitatorios.
- 6) Supervisar el proceso de diseño, construcción, mantenimiento y fiscalización de las obras.
- 7) Suscribir los documentos administrativos y legales que correspondan, en el marco de los procesos licitatorios
- 8) Realizar el procedimiento del traspaso de los bienes contables al MSPyBS, en concordancia con las normas presupuestarias.

El MSPyBS se compromete a:

- 1) Poner a disposición del MOPC el inmueble a ser utilizado para ejecución del Proyecto Diseño, Construcción y Mantenimiento del Hospital General de Asunción, con título regularizado o documento que acredite la propiedad por parte del MSPyBS.
- 2) Proveer copias autenticadas del título de propiedad o documento que acredite posesión del inmueble afectado a la obra, y toda documentación relativa al mismo.
- 3) Cumplir las condiciones del contrato de donación en el ámbito de su competencia.
- 4) Proporcionar el Programa Médico Arquitectónico (PMA).
- 5) A solicitud del MOPC, suscribir los documentos administrativos y legales que correspondan en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato de la Obra y/u otro procedimiento de contratación necesario para la ejecución de la obra.
- 6) Proporcionar toda la documentación necesaria para que el contratista de la obra pueda obtener los permisos, autorizaciones y aprobaciones de documentos necesarios para la edificación.
- 7) Proporcionar toda la documentación necesaria para obtener la Declaración de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 8) Autorizar por escrito a las autoridades regionales de salud a proporcionar sugerencias y recomendaciones en función a sus propias experiencias y destino que se dará a las obras.



Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



diogiste-17

- 9) Realizar los procedimientos necesarios para la ejecución del componente Adquisición y Montaje del equipamiento integral del Hospital General de Asunción, incluyendo la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones.
- 10) Realizar el proceso licitatorio de convocatoria, evaluación, adjudicación y contratación para la adquisición del equipamiento del hospital y la correspondiente fiscalización de dicho proceso.
- 11) Supervisar el proceso de la obra, acompañando a la Fiscalización y a la Supervisión del MOPC, con representantes de las distintas dependencias del MSPYBS que tienen participación durante el diseño, construcción y equipamiento.
- 12) Elaborar en conjunto con el MOPC los cronogramas de entrega de bienes y servicios de modo a que sea consecuente con el cronograma de las obras que ejecutará el MOPC.
- 13) Recibir el traspaso de las obras luego de la recepción definitiva de las mismas en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la comunicación del MOPC de la recepción definitiva.
- 14) Una vez efectuada la recepción provisoria de la obra por parte del MOPC, asumir de forma inmediata la responsabilidad por la administración y operación del Hospital de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales y con lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) aprobado por la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, quedará a su cargo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de auditoría, ajustes y actualizaciones.

CLAUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, sus anexos, adendas y cualquier cláusula podrán ser modificados cuando fuese necesario, de común acuerdo escrito entre las partes, mediante adendas.

CLAUSULA QUINTA - RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio provienen parcialmente de la Cooperación de la República de China Taiwán, quedando a cargo del Gobierno Central gerenciar la obtención de recursos para completar dichos fondos según las estimaciones realizadas.

El MOPC y el MSPBS son los ejecutores del Proyecto y serán responsables del cómputo de los gastos de conformidad a las políticas del donante y de acuerdo al área que compete a cada Institución.

CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Cada institución, dentro del ámbito de su competencia, será responsable de velar por el cumplimiento de la Política ambiental nacional y las leyes vigentes en Paraguay.

Cada Institución implementará y hará cumplir los compromisos ambientales y sociales conforme a las etapas de desarrollo del Proyecto.

COPIA



Antonio Ricardo Martinez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



0251-16

El MOPC será responsable cumplir y hacer cumplir las exigencias ambientales y sociales durante la etapa de diseño y construcción.

El MSPyBS será responsable del cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales durante la etapa de operación.

El MSPyBS será responsable de la aprobación del documento Estudio de Impacto Ambiental a ser elaborado en el marco del llamado de la obra y de proveer todos los documentos legales necesarios para la gestión en el MADES.

CLAUSULA SÉPTIMA - DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia desde la firma del mismo, hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por las partes.

Cada Institución se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante la comunicación oficial dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según términos del presente Convenio.

Eventualmente, de no aprobarse la financiación establecida en la cláusula quinta, el convenio decae de pleno derecho y queda sin efecto.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 28 días del mes de ENERO del 2025.

POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL



Ing. Claudia Centurión Rodríguez
Ministra


Dña. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

COPIA



Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial